



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un numero suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

**SEGUNDA SECCION.**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

Extracto de la sesion celebrada el dia 12 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Perla.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Morés.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las tres y cuarto de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Sanchez Blanco y Floren excusaban su asistencia por hallarse enfermos.

Acudiendo á lo solicitado por el señor Diputado provincial D. José Lois é Ibarra, la Diputacion acordó concederle un mes de licencia para evacuar asuntos de interés.

Leídas las comunicaciones de los señores Diputados D. Pedro Luis Ramos Prieto, D. Felipe Ibarra y D. Fermin Perla, solicitando tambien licencia para ausentarse, el Sr. Somalo indicó la necesidad de que se diese cuenta de las licencias concedidas, y no pudiendo la mesa en este momento facilitar dicho dato, se dejó este asunto en suspenso hasta última hora, indicando el Sr. Ramos Prieto tenia gran interés en que se resolviera hoy mismo sobre el particular.

De conformidad con los Sres. Visitadores del Hospital de San Juan de Dios, se acordó conceder al Profesor del mismo, D. José Eugenio Olavide, la próroga de 45 dias en la licencia temporal que viene disfrutando; á fin de que consiga su completa curacion.

Se admitió á D. Isidoro Oreja la dimision que presenta del cargo de maestro del taller de alpargatera del Hospicio, y poner la vacante en conocimiento de la Comision provincial para los efectos oportunos.

Se mandó pasar á la misma una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando una real orden en que se dispone que por la expresada Comision se proceda á cubrir las vacantes de Regidores del Ayuntamiento de Madrid, llamando por orden de antigüedad á los que pertenecieron al mismo en los años anteriores, con exclusion de los que lo fueron en el disuelto por la revolucion del año 1868.

A la Comision de Fomento se mandó pasar igualmente una comunicacion de la Diputacion provincial de Barcelona, excitando á las demás de España á que acudan á las Cortes reclamando contra el proyecto de presupuesto en la parte relativa á los impuestos que tratan de establecerse sobre los caldos.

Y por último, la Diputacion, en vista del trabajo caligráfico que ha dedicado al Sr. Presidente y demás Sres. Diputados provinciales el alumno de la Escuela de Párvulos del Hospicio, Eustaquio de San Antonio, consistente en un cuadro que contiene varias muestras de diferentes reglas de escritura, acordó recibirlo con aprecio y significar al Profesor lo complacida y satisfecha que se halla la Corporacion de sus buenos servicios, dándole las gracias; y que, en cuanto al acogido, que tan buena muestra ha dado de su aplicacion, pasen sus trabajos á la Comision provincial, para que proponga el premio á que se haya hecho acreedor.

Entrando en la orden del dia, dióse cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los asuntos que á continuacion se expresan, acordándose, de conformidad con los mismos, resolver lo siguiente:

**COMISION DE GOBERNACION.**

Aprobar las diligencias preliminares formadas por el Ayuntamiento de Pelayos para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas, y autorizarle para que le lleve á efecto con arreglo al pliego de condiciones.

Aprobar asimismo las instruidas por el Ayuntamiento de Alcobendas para el arriendo en subasta de la pesca del rio Jarama, siempre que se respeten los derechos de los colindantes y se observe lo prevenido en la ley de 3 de Agosto de 1866.

Aprobar tambien las subastas verificadas por los Ayuntamientos de la Villa del Prado, Vallecas y Alcorcon para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario durante el presente año económico, cuyos remates aparecen adjudicados respectivamente á favor de Pedro Rodriguez y Meliton Vazquez, Felipe Perejon y Francisco Gomez.

Aprobar igualmente la subasta para el arriendo de la casa matadero de la Villa del Prado á favor de Lucas Reguilon; la del arriendo del tejat y accesorios de los propios de Perales de Milla hecha por el Ayuntamiento de Quijorna á favor de Hipólito Noguera; la del arriendo de las casas matadero y carniceria de los propios de Colmenar Viejo, rematados á favor de Manuel Colmenarejo, y la de los arbitrios de la medida de granos, casa matadero y romana y pesos del pueblo de Brunete, rematados á favor de Lucas Rufo, Manuel Camuel y Anselmo Rufo.

Autorizar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon para que anuncie nuevamente las subastas del arbitrio de pesos y medidas y arriendo de la casa matadero

con la rebaja de la tercera parte de la cuota fijada, guardando las mismas formalidades que en las anteriores, y celebrando la segunda si en la primera no se presentara licitador con el aumento del 10 por 100.

Anular la subasta verificada por el Ayuntamiento de Torrelaguna para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas por tener la condicion de uso forzoso contra lo dispuesto en la ley, previniéndole proceda á nueva subasta, eliminando la segunda y tercera cláusula del pliego de condiciones, sustituyéndolas con la de que el uso del peso y medida será voluntario y sólo tendrán obligacion de pagar los derechos los que se valgan de los pesos y medidas del arrendatario, pudiendo los vecinos y forasteros en sus transacciones hacer uso de las suyas siempre que estén contrastadas.

Prevenir al Ayuntamiento de la villa de El Molar proceda á la segunda subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario sin variar en nada el pliego de condiciones, y apereibir á los Concejales que protestaron el acto para si en lo sucesivo vuelven á producir conflictos se les aplicará la ley con todo rigor y se sacará el tanto de culpa llevándolo á los Tribunales de justicia.

Reclamar al Ayuntamiento de Vallecas certificacion de la cantidad que satisface D. Mariano Luis Prieto por contribucion territorial y la que se le exige por el repartimiento vecinal, á fin de poder resolver con el debido acierto una reclamacion de dicho señor.

Fijar el precio medio que debe abonarse á los pueblos de la provincia por los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio anterior, y disponer su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Desestimar al Ayuntamiento de Aravaca la autorizacion que solicita para subastar el arbitrio de pesos y medidas de uso forzoso, por ser contrario á las disposiciones vigentes.

Disponer que el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Cuéllar y otros vecinos de la villa de Arganda contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, que impone la obligacion á todo vecino de satisfacer ciertos derechos por cada arroba de vino que importen ó vendan fuera de la poblacion, sea visto por esta Diputacion en audiencia pública, y encomendar á la mesa el señalamiento del dia en que deberá tener lugar dicho acto.

Leido el pliego de reparos hechos á las cuentas municipales de la villa de Robledo de Chavela correspondientes al año económico de 1868 á 69, se pidió por el Sr. Aner la votacion nominal, quedando aprobado el dictamen de la Comision por 26 Diputados, que lo fueron los señores

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Perla.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Ceinos.—Samaniego.—

Aner.—Martinez Luna.—Talegon.—Leon.—Ruiz Perez.—Morés.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Tambien se aprobó otro pliego de reparos correspondiente á las cuentas municipales de Orusco del mismo año económico.

**COMISION DE BENEFICENCIA.**

Disponer que todos los Establecimientos dependientes de esta Corporacion encarguen á la imprenta del Hospicio todos los trabajos que deban imprimirse, comunicando al efecto las órdenes correspondientes á los respectivos Directores.

Conceder al facultativo del Hospital de la Caridad, D. Francisco Angulo, 45 dias de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud, dejando en su lugar otro Profesor que desempeñe el servicio.

Disponer sean dadas de baja en el Hospicio las acogidas Antonia Sanchez, Carolina Rubio, Ursula Garcia, Soledad Rodriguez, Nemesia Fabian, Josefa Bricio, Josefa Perez, Maria Acevedo, Maria Castillo, Josefa Fernandez y Maria Martinez, con nota de no volver á ingresar por su mal comportamiento.

Disponer igualmente se devuelva al Sr. Gobernador de la provincia la instancia de Doña Maria Maroto solicitando el ingreso de sus dos hijos en un Establecimiento de Beneficencia, toda vez que la interesada no se halla conforme con que ingresen en el Hospicio, único Establecimiento provincial donde podian ser admitidos.

Declarar no es de abono la cantidad de 4.200 rs. que reclama D. Miguel Martinez, arrendatario que fué de la Plaza de Toros, por uno de la ganaderia de Miura que la Diputacion anterior le prometió adquirir si sanaba de una herida y quedaba en disposicion de lidiarse, toda vez que no consta que esta condicion se cumpliera en tiempo oportuno; y que procede el pago de 1.200 rs., importe de otro toro de la ganaderia del Sr. Salido comprado á D. Miguel Martinez y que fué lidiado y muerto en la corrida de novillos celebrada el dia 6 de Noviembre último.

Acordar se recurra al Sr. Ministro de Hacienda para que se exima de toda contribucion á la imprenta del Hospicio, en atencion á ser un Establecimiento de caridad, y con el fin de no verse este en la triste alternativa de tener que cerrar sus puertas, suprimiendo la enseñanza tipográfica, ó de hacer la competencia á la industria libre.

Disponer que la Comision especial que ha de examinar la memoria de D. Manuel Tolosa sobre la organizacion de los talleres del Hospicio, se componga de un Diputado de cada Comision permanente, los cuales serán designados por las mismas Comisiones.

Confirmar en su destino al Capellan colector del Hospital general, D. Juan Al-

varez, el cual no deberá mezclarse en las atribuciones del Capellan mayor, cuya plaza queda desde luego suprimida, ocupando D. José Salmeron, que en la actualidad la desempeña, la de Capellan penitenciario que obtuvo en las oposiciones, y encomendando al Capellan 1.º penitenciario la direccion de la seccion eclesiastica en la parte espiritual, sin dejar de hacer guardias y hasta que se acuerde otra cosa por la Diputacion.

En virtud de este acuerdo, no hubo lugar á resolver sobre la dimision que del cargo de Capellan mayor ha presentado el Sr. Salmeron, estándose á lo acordado.

Leido el dictamen emitido por la misma Comision de Beneficencia con motivo de la proposicion presentada por el señor Diputado provincial D. Miguel Mathet, acerca de la creacion de una Facultad de Medicina de ensenanza libre en el Hospital general, en cuyo dictamen se propone el nombramiento de otros señores Diputados que, en union de los Visitadores, acaben de estudiar este pensamiento tan levantado y digno, oyendo el parecer del Cuerpo facultativo provincial, el Sr. Perla dijo que ya que se trataba de establecer una escuela libre de Medicina en el Hospital general, le parecia más ventajoso hacer que desapareciesen las clinicas que hoy tenia allí la Facultad de Medicina, estableciéndolas por sí la Diputacion con Profesores de primer orden, los cuales indudablemente se encargarian de desempeñar la visita gratuitamente, siempre que se les permitiese dar la ensenanza teórico-práctica á un número limitado de discípulos que no molestaren á los enfermos, por cuyo medio se obtendrian economías considerables á la provincia, utilizando las ventajas que proporcionaba la libertad de ensenanza, como se practicaba ya en otros países, y á petición del Sr. Ruiz Perez se acordó quedase dicho dictamen sobre la mesa, en union de otro expediente instruido á consecuencia de la pretension deducida por varios Profesores del Cuerpo facultativo provincial para que se les permita establecer en los Hospitales clases teórico-prácticas de la Facultad de Medicina y Cirujía.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, se acordó conferir á D. Manuel Barco Lopez la plaza de Archivero provincial por considerársele con suficiente aptitud y méritos para desempeñarla, puesto que ha probado ocupar el número 50 en el escalafon del Cuerpo de Archiveros bibliotecarios y haber servido largos años en los de Alcalá, Salamanca y Valladolid, mereciendo por sus trabajos las gracias de Real orden.

No habiendo más asuntos sobre la mesa, se dió cuenta de una nota sacada por Secretaria, expresiva de los Sres. Diputados que se hallan con licencia; y no ascendiendo su número más que á siete, se acordó conceder las solicitadas por los señores Ramos Prieto, Ibarra (D. Felipe) y D. Fermin Perla.

En seguida dióse lectura de la siguiente proposicion:

«A la Diputacion provincial.—Resultando de los antecedentes que obran en las oficinas de esta Diputacion que á virtud de acuerdo de 11 de Setiembre de 1645, confirmado por el Consejo de Castilla en 14 del mismo, disfrutó siempre el Hospital general el arbitrio de dos maravedis en libra de vaca de la que se consuma en esta capital, cuyo derecho se halla reconocido por el Ayuntamiento de Madrid y liquidado hasta 31 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha la Corporacion municipal ha venido satisfaciendo al precitado Hospital 36.000 pesetas anuales por dicho concepto y á cuenta de lo que el arbitrio importara: Resultando que el mismo Ayuntamiento, y á virtud de certificacion expedida por su Escribano mayor D. José Garcia Remon en 11 de Agosto de 1692, tenía obligacion de satisfacer al Hospital general un maravedí en libra de carne de carnero que se consuma ó venda en público, cuya renta tambien se liquidó hasta 21 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha ha venido pagándose á buena cuenta 18.000 pesetas anuales: Resultando que por real cédula de la Reina Gobernadora, en 10 de Marzo de 1666, fué perpetuada al mencionado Hospital general la conce-

cion de dos maravedis en libra de aceite de las que se consuman en esta villa; y que si bien se liquidó y pagó en totalidad esa renta hasta 31 de Diciembre de 1819, desde entónces el Ayuntamiento de Madrid continuó abonando 54.000 pesetas anuales sin perjuicio de liquidacion: Resultando que el mencionado Ayuntamiento libraba semanalmente al Colegio de Desamparados 504 pesetas como consignacion que por derecho propio disfrutaba sobre los adeudos de puertas, ascendente á 26.195 pesetas anuales: Resultando que aquella Corporacion municipal libraba así bien semanalmente á la Inclusa y Colegio de la Paz 1.045 pesetas 32 céntimos á virtud del derecho que á aquellos establecimientos correspondia en la consignacion sobre derecho de puertas, lo cual importaba anualmente 54.364 pesetas: Resultando que todos estos derechos se han respetado y satisfecho en totalidad ó á buena cuenta hasta que en 1868 se extinguieron los consumos y el Ayuntamiento de Madrid dejó de percibir los impuestos que en aquella contribucion le correspondian: Considerando que segun noticias el propio Ayuntamiento proyecta establecer nuevamente los impuestos suprimidos, en cuyo caso los establecimientos de la Beneficencia provincial tienen innegable derecho á continuar percibiendo lo que siempre disfrutaron por un justo título; El que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion provincial se sirva acordar se recuerde al Excmo. Ayuntamiento de Madrid que al decretar los derechos de consumos como arbitrio municipal, debe tenerse presente el derecho de los establecimientos de la Beneficencia provincial para que estos desde luego cobren lo que les corresponde en aquellos arbitrios, verificándose la recaudacion al propio tiempo que la de los derechos de tarifa, á fin de que semanalmente los mismos establecimientos hagan efectiva su cuota directamente de los fieltos ó administracion especial de consumos, entendiéndose todo esto sin perjuicio de las reclamaciones que procedan por lo hasta el día devengado y no resulte satisfecho.

«Madrid 10 de Julio de 1871.—Julian de Morés.»

Apoyada la proposicion por el señor Morés, fué tomada en consideracion, y despues de diferentes manifestaciones hechas por los Sres. Mathet, Ruiz Perez, Ibarra (D. Felipe), Collado, Samaniego, Lupiani y Celorio Rubin, sobre la urgencia que este asunto reclama, se acordó pasarlo á informe de una Comision especial compuesta de dos individuos de cada una de las Comisiones de Hacienda, Gobernacion, Beneficencia, Fomento y provincial.

Acto continuo se leyó otra proposicion redactada en los términos siguientes:

«Urgente.—Considerando el mal estado en que se encuentran los pueblos faltos de recursos, y muy especialmente en esta época en que tienen todos sus intereses empleados en la coleccion de frutos: Considerando que la mayor parte de los pueblos que han sido apremiados por fondos provinciales son acreedores al Estado por cantidades mucho mayores que las que se les reclaman, y las gestiones parlamentarias últimamente practicadas hacen creer que la liquidacion de sus créditos ha de verificarse en breve: Considerando, por último, que sin desvirtuar en nada el acuerdo tomado por esta Corporacion de que se apremie á los pueblos morosos, puede muy bien detenerse su ejecucion hasta que verifiquen la indicada recoleccion; Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion se sirva acordar se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á fin de que demore por término de un mes el apremio á los pueblos y mande retirar, en su consecuencia, las Comisiones que haya expedido.—Palacio etc. á 12 de Julio de 1871.—Sancho Corral.—Moreno Perez.—José Guerrero Brea.—M. Mathet.

Apoyada la proposicion por el señor Moreno Perez, fué tomada en consideracion, acordándose, despues de algunas observaciones de los Sres. Sancho y Moreno Perez, pasarla con urgencia á informe de la Comision de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ramos

Prieto, votando en contra el Sr. Ruiz Perez.

Por este Sr. Diputado se hizo presente haber pasado á la Comision provincial el expediente relativo al arrendamiento de la caza del término de Valdelatas, correspondiente á la jurisdiccion de la villa de Alcobendas, cuyo asunto no era de su competencia y por lo tanto debia inhibirse de él.

El Sr. Morés manifestó que la Comision de Fomento habia pasado el expediente á la Provincial, la cual acordó un trámite que consideró necesario, añadiendo una vez completado el expediente, entónces la Comision diria si le correspondia ó no su conocimiento.

Habiendo insistido el Sr. Ruiz Perez en su pretension, en la creencia de que la Comision no tenia que preparar los expedientes cuando la Diputacion se halla reunida, se leyó el art. 66, quedando terminado el incidente.

El Sr. Samaniego preguntó tambien si estaba cumplido lo dispuesto en el artículo 151 de la ley municipal, aplicable á la Diputacion, y caso negativo, si se haria pronto el traslado á la Caja provincial de todos los fondos existentes en los establecimientos, contestándole el señor Morés no podia llevarse á efecto la traslacion de caudales hasta que se acordara la centralizacion de fondos en la Caja provincial, cuyo asunto se hallaba sobre la mesa, y aunque iba á ser retirado por la Comision, volveria á presentarse á la mayor brevedad, cuyas palabras fueron corroboradas por el Sr. Leon como Presidente de la Comision de Hacienda, manifestando que esta retiraba desde luego esta parte de la memoria del presupuesto para introducir algunas modificaciones.

El Sr. Ruiz Perez preguntó si las cuentas del movimiento de fondos provinciales correspondientes al último trimestre del año económico anterior se publicarían pronto, no en extracto, sino con detalles, contestándole el Sr. Martinez Luna, como Ordenador de pagos, que las cuentas se formaban por todo el año y en extracto, segun el párrafo 4.º del artículo 57 de la ley municipal, y no por trimestres, de los cuales sólo se publicaba el estado de recaudacion é inversion de fondos; y habiendo excitado su señoría al Sr. Ruiz Perez á que dijera si no se hallaba satisfecho ó tenia que agraviar alguna partida de los trimestres anteriores, toda vez que las cuestiones de intereses debian tratarse con toda claridad, dicho Sr. Diputado expresó que su objeto no era otro sino el de procurar la mayor claridad, para que el público pudiera enterarse, pero no dirigir cargo alguno al Ordenador de pagos, cuya integridad y buen proceder nadie podia poner en duda.

Por el mismo Sr. Ruiz Perez se excitó á la Comision provincial á que proveyese cuanto antes la plaza de Profesor de la escuela del Hospicio, contestándole el Sr. Ramos Prieto que teniendo la Comision el pensamiento de introducir algunas reformas en el presupuesto de este Establecimiento, no habia presentado la propuesta de este empleado, en lo cual no se seguia perjuicio alguno á la ensenanza por estar encargado de ella un digno y entendido Capellan.

Los Sres. Sanchez (D. Antonio) y Morés manifestaron que el pensamiento era dividir en dos la escuela elemental, en atencion al gran número de alumnos, y encomendar la ensenanza á dos Profesores nombrados en concurso.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las seis y media de la tarde, señalando como orden del día para la próxima el dictamen del presupuesto, los de las Comisiones y demás asuntos pendientes.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—Miguel Carraza, Diputado Secretario.—José Lois, Diputado Secretario.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 1.º Arbitrios.

Por acuerdo de esta Diputacion se ha señalado el jueves 27 del corriente y hora de las cuatro de su tarde para celebrar la vista pública en la cual ha de re-

solverse la reclamacion de agravios presentada por el gremio de tahoneros de esta capital contra lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de la misma sobre la imposicion del arbitrio á las caballerías destinadas exclusivamente á hacer funcionar las ruedas ó piedras de las tahonas.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, segun está prevenido, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan concurrir á dicho acto á alegar las razones que juzguen oportunas.

Madrid 19 de Julio de 1871.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.

## SEXTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Núm. 126.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Julio de 1871: vistos los autos de incidente de pobreza promovidos por Don Francisco Villasante, representado por el Procurador D. Manuel Ordóñez, y seguido con D. Julian Serrano como marido de Doña Concepcion Gomez y apoderado de D. Francisco Gomez, representado por el Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, en cuyo incidente ha formado parte el Sr. Fiscal y los estrados del Tribunal en rebeldía de D. Manuel Sorvin, administrador judicial de la testamentaria de D. Cristóbal Gomez Magaña y curador de las menores Doña Emilia y Doña Dolores Gomez Sureda, y en rebeldía asimismo de Doña Elisa Villasante:

Resultando que pendientes en esta superioridad, por recurso de apelacion, los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital entre D. Manuel Sorvin y Sobaco, como administrador judicial de la testamentaria de D. Cristóbal Gomez Magaña y como curador de las menores Doña Emilia y Doña Dolores Gomez Sureda; D. Julian Serrano como marido de Doña Concepcion Gomez Barragan y como apoderado de D. Francisco Gomez, Doña Elisa y D. Francisco Villasante, sobre arrendamiento de varias fincas de la expresada testamentaria del Gomez Magaña, ha promovido incidente de pobreza el citado D. Francisco Villasante para continuar litigando como tal en los expresados autos:

Resultando que formalizado el incidente, se consignó por la parte de Villasante como hechos que este carece de toda clase de bienes, rentas y toda clase de recursos para sufragar los gastos del pleito, pues sólo cuenta para su subsistencia y la de su familia con una pension alimenticia de 10 rs. diarios, cuando lo permiten los productos de los bienes de la expresada testamentaria de Gomez Magaña, y que se encontraba cesante y con cinco hijos de menor edad:

Resultando que recibido el incidente á prueba, articuló los expresados hechos, cuya certeza han declarado dos testigos; y trascurrido el término probatorio y oído, el Sr. Fiscal ha impugnado la pretension del Villasante; y por comunicacion del Administrador económico de esta provincia, resulta que de los antecedentes que obran en la Administracion, no consta que D. Francisco Villasante satisfaga cuota alguna de contribucion en esta corte por los conceptos de territorial y de subsidio industrial:

Resultando que sustanciado el incidente por sus trámites, no se ha pedido vista por ninguna de las partes:

Considerando que D. Francisco Villasante ha litigado como rico durante la sustanciacion de los autos en la primera instancia, y que al solicitar en esta segunda que se le declare pobre en sentido legal para continuar litigando como tal en dichos autos, no ha articulado, ni por lo tanto probado que haya venido al estado de pobreza por causas recientes y posteriores á la primera instancia;

Fallamos que no há lugar á la declaracion de pobreza solicitada por D. Francisco Villasante y le condenamos en todas las costas del incidente, y mandamos reintegre el papel invertido con el del sello correspondiente.

Publiquese esta sentencia en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* á los efectos prevenidos en el art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Trinidad Sicilia. —Juan Fernandez Palma. —Felipe Picon.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Ilmo. señor D. Trinidad Sicilia, Presidente de la Sala primera de esta Audiencia, estando celebrando sesion pública en ella hoy 10 de Julio, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. —Juan Francisco Fernandez.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara habilitado por S. M. el Rey en la Audiencia de este territorio.

Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 13 de Julio de 1871. —Juan Francisco Fernandez.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza á Antonia Lara para que en el preciso término de 30 días, único que se le señala, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el convento que fué de las Salesas, á prestar indagatoria en causa que se sigue por hurto de ropas de la casa de Antonia Perez, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1871. —Salustiano Garcia Muñoz.

*Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.*

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Maria Pozas, vecina que fué de esta villa, y que falleció en la misma el día 17 de Noviembre del 1796, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á usar del derecho que se crean asistidos, por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 9 de Julio de 1871. —Luis Martinez Corcin. —Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

**AYUNTAMIENTOS.**

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

Debiendo procederse al sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Asamblea municipal en el año económico de 1871 á 72, esta Excm. Corporacion se ha servido aprobar la formacion de las 25 secciones en que se han dividido los contribuyentes por inmuebles y subsidio, que resultan en esta capital, el número de los asociados que á cada una de las mismas corresponde con relacion al importe total de sus respectivas cuotas, conforme á lo prescrito en el art. 8.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios municipales, cuyas listas de contribuyentes se insertan á continuacion en cumplimiento á lo determinado en el art. 11 del expresado Reglamento y á fin de que los interesados que se crean con derecho á reclamar contra

la efectuada formacion de secciones y señalamiento de asociados aleguen en esta Secretaria cuanto tengan por conveniente durante el periodo de los ocho dias siguientes al de su publicacion.

Madrid 13 de Julio de 1871. —El Secretario del Ayuntamiento, José Dicenta y Blanco.

**Segunda Seccion (1).**

La componen 367 contribuyentes por inmuebles domiciliados en el distrito de la Universidad; ascienden sus cuotas á 290.460 pesetas y les corresponden seis asociados.

- Abad, Fermin, San Joaquin, 14.
- Abad de la Granja, Francisco, paseo Amaniél.
- Abello, Vicente, Corredera de San Pablo, 5.
- Agreda y Abadanaga, Domingo, Princesa, 16.
- Aguado, Carlos, Corredera de San Pablo, 53 y 55.
- Aguado Torres, Santiago, Flor alta, 4.
- Aguado, Serafin, Corredera alta de San Pablo, 9 y 11.
- Aguirre de Tejada, Manuel, San Roque, 8.
- Alcalde, Higinio, San Bernardo, 40.
- Aldegunde, Pedro, Pez, 27.
- Alonso, Fernando, Luna, 21 y 23.
- Alonso, José, Jesús del Valle, 40.
- Alonso, José, San Bernardo, 14.
- Alonso Cobo, Juan, Ronda de Fuencarral.
- Alonso, Sandalio, Mala de Francia, 10.
- Alpuente, Juan, Corredera baja de San Pablo, 59.
- Altuna, Manuel Ignacio, puerta de Bilbao, 2.
- Alvarez Rabadan, Santiago, Palma, 32.
- Arcoz, Francisco, Pizarro, 24.
- Arias, Alejandro, San Bernardo, 1.
- Arias Torres, Juan, Colon, 10.
- Arias, Juan, Espiritu Santo, 8.
- Arias, Manuel, Carretera de Francia, 33.
- Arias, Narciso, Navas de Tolosa, 25.
- Arnein y Hernandez, Juan, San Vicente, 30.
- Arnilla, Juan, Palma, 32.
- Arnilla, Ventura, Palma, 32.
- Aroca y Gascon, Manuel, Real, 2.
- Artal, Mariano, Carretera de Francia, 61.
- Aza, Pedro, Carretera de Francia, 47.
- Arjuoz y Montalvo, Francisco Javier, San Joaquin, 6.
- Balbin, Ignacio, Pizarro, 5.
- Ballesteros, Casimiro, Bellas Vistas.
- Bañares, Francisco, San Bernardo, 15.
- Bañares, Isidro, San Bernardo, 15.
- Bona, Francisco Javier, San Bernardo, 20.
- Barreiro, José, Espiritu Santo, 3.
- Ballido, Manuel, Espiritu Santo 15 y 17.
- Benemejis de Sistollo, Marqués de, San Bernardo, 19.
- Beraza, José, Felipe, 6.
- Blanco Suarez, Juan, San Bernardo, 27.
- Blanchat, Antonio, Pozas, 17.
- Bustamante Gaitan de Ayala, Antonio, Pez, 11.
- Bustamante, José Estéban, Pez, 11.
- Bustamante, Nicasio, Luna, 40.
- Caballero, Eugenio, Huerta del Obispo.
- Caballero y Baena, Manuel, Corredera alta de San Pablo, 6.
- Calderon y Diaz, Antonio, Espiritu Santo, 18.
- Calderon, Alfredo, Espiritu Santo, 18.
- Cámara, Atanasio, Palma alta, 34.
- Cámara y del Rupio, Marqués de, San Bernardo, 2.
- Camon, Angel, Espiritu Santo, 34.
- Cano, Agustin, Corredera de San Pablo, 10.
- Cano y Santayana, Juan, Cruz Verde, 12.
- Carballo, Juan Jesús, Espiritu Santo, 3.
- Carbons, Juan, Molino de Viento, 29.
- Caso, José Indalecio, San Joaquin, 14.
- Carrera, Carlos de la, Corredera de San Pablo, 19.
- Carbajal, Miguel, Tesoro, 18 y 20.
- Casabella, Ramon, Fernando el Católico, 1.
- Castaño, Juan, Madera, 29.
- Castaño y Bonora, Juan, San Vicente, 36.
- Castaño, Luciano, Princesa, 14.
- Castilla y Portugal, Baltasar, San Bernardo, 27.

(1) Véanse los números 176 y 177 del *BOLETIN OFICIAL*.

- Castillo y Trigueros, Luis, Corredera de San Pablo, 4.
- Castro y Fontela, Juan, San Bernardo, 1.
- Cernuela, Manuel, Corredera baja de San Pablo, 12.
- Cobo y Gomez, Juan, San Bernardo, 13.
- Collado, Victor, Corredera de San Pablo, 45.
- Conquista, Duque de la, San Bernardo, 28.
- Corcuera, Juan Antonio, Corredera de San Pablo, 26.
- Cortijo, Pablo, Corredera de San Pablo, 1.
- Cremades, Jaime, Costanilla de las Margaritas.
- Crespo, Juan Francisco (y hermanos), Luna, 38.
- Crespo, Rafael, Margaritas.
- Crisólogo, Pedro, Margaritas.
- Cruz, Cipriano de la, Corredera de San Pablo, 21.
- Chao Olivares, Manuel, Paseo de Bellas Vistas.
- Chicote y Gonzalez, Juan, San Bernardo, 21.
- Dalda, Lázaro, camino de la Fuente del Obispo.
- Dalga y Perez, Pio, Mala de Francia, 71.
- Delgado, Antonio, Don Felipe, 6.
- Delgado, Fernando, Escorial, 16.
- Delgado, Francisco Martin, Velarde, 8.
- Díaz, Agustin, Madera, 32.
- Dindurra, Martin, San Bernardo, 4.
- Dorado, Francisco, Don Felipe, 13.
- Dorado, Mariano, Tesoro, 30.
- Echenique, José Antonio, Pez, 30.
- Enciso, José Maria, Madera, 29.
- Entrambasaguas, Juan de, Madera, 3.
- Ervite, Antonio, Espiritu Santo, 34.
- Escalada, Matias, San Bernardo, 61.
- Estevez, Manuel, Santa Lucia, 2.
- Estevez, Pedro, Pez, 24.
- Estruel, Joaquin, Espiritu Santo, 26.
- Falces, Marqués de, Pez, 17.
- Falta, Bernardo, camino de Francia, 41.
- Farelo, Juan Diaz, Panaderos, 8 y 10.
- Fernandez Sanchez, Anselmo, tapias de la Moncloa, posesion de Lizaguirre.
- Fernandez, Domingo, Corredera de San Pablo, 27.
- Fernandez y Garcia, Domingo, Escorial, 11.
- Fernandez, Francisco, San Roque, 16.
- Fernandez, José, puente de Amaniél, 14.
- Fernandez, Juan, Estrella, 20 y 22.
- Fernandez y Fernandez, Julian, Margaritas, sin número.
- Fernandez Robles, Máximo, Espiritu Santo, 47.
- Fernandez Perez, Nicolás, San Bernardo, 20.
- Fernandez, Miguel Pedro, San Roque, 16.
- Fernando, Ramon, Margaritas, sin número.
- Figuerda, Carlos, Flor alta, 9.
- Fontecha y Montoya, Juan, San Joaquin, 3.
- Fuencasta, Manuel, Corredera de San Pablo, 1.
- Fuente Pelayo, Marqués de, Rubio 11.
- Gadea, Sebastian, Margaritas, 15.
- García Herreros, Antonio, plazuela de San Ildefonso, 5.
- García, Apolinar, Luna, 26.
- García Vazquez, Benito, Corredera de San Pablo, 1.
- García, Elías, Dos Amigos, 1.
- García Iniesta, Francisco, Cojo (Bellas Vistas).
- García, Gregorio, Pez, 42.
- García Maimé, José, San Bernardo, 79.
- García, Juan Antonio, Corredera de San Pablo, 27.
- García Maltrana, Juan Manuel, Panaderos, 16.
- García, Juan Tiburcio, Cojo (Bellas Vistas).
- García, Julian, Rubio, 7.
- García Herreros, Plácido, Molino Viento, 40.
- García Torrego, Quintin, Palma, 50.
- García Ocio, Sebastian (é hijo), Pez, 11.
- García, Tomás, Espiritu Santo, 15 y 17.
- Gastero Serrano, Manuel, Escorial, 9.
- Jimenez, Meliton, Luna, 14.
- Jimeno, Plácido, San Bernardo, 1.
- Goell, Carlos, Palma, 36.
- Gómez, Andrés, Camino de Amaniél.
- Gomez, Angel, Luna, 33.
- Gomez, Antonio, Dos de Mayo, 7.
- Gomez Roldan, Inocencio, Luna, 19.
- Gomez Baron, José, Corredera alta de San Pablo, 6.
- Gomez y Gomez, José, Pez, 5.

- Gomez, Manuel, Corredera alta de San Pablo, 15.
- Gomez Abascal, Manuel, San Joaquin 5.
- Gomez Collar, Miguel, Molino Viento, 38.
- Gomez y Gomez, Ramon, Pez, 1 y 3.
- Gomez, Valentin, San Vicente, 60.
- Gomez y Gomez, Vicente, Pez, 1 y 3.
- Gonzalez, Carlos, Corredera de San Pablo, 19.
- Gonzalez Maldonado, José, Madera, 40.
- Gonzalez Sandoval, Manuel, Pez, 10.
- Gonzalez, Pedro, Callejon de las Minas, 9.
- Gonzalez, Pio, Palma, 7.
- Gonzalez, Ramon, Tesoro, 15.
- Gonzalez, Tomás, Mala de Francia, 2.
- Graner y Mayor, Pedro, Bellas Vistas.
- Graner, Enrique, Madera baja, 11.
- Granja, Leonardo, camino de Amaniél.
- Guadalcazar, Sr. Marqués de, San Bernardo, 72.
- Guerrero, Andrés, San Bernardo, 10.
- Guiñot, José, Mala de Francia, 21.
- Gullont, Alonso, Pez, 40.
- Gutierrez, Fernando, Palma, 48.
- Gutierrez del Olmo, Ramon, Flor Alta, 4.
- Gutierrez, Vicente, Luna, 40.
- Heras, Pedro de las, San Roque, 8.
- Heredia Spinola, Sr. Conde, Pez, 2.
- Heredia, Sr. Marqués, Pez, 2.
- Hermosilla, Miguel, Pizarro, 10.
- Hernandez y Torrecilla, José, Jesús del Valle, 34 y 36.
- Hernandez Huerta, Manuel, Pez, 1 y 3.
- Horta, Pedro, Carretera de Francia, 35.
- Herrolas, Francisco, Espiritu Santo, 34.
- Izquierdo Gil, Silverio, Flor Alta, 4.
- Jerez, Vicente, San Vicente, 8.
- Juan Bartolomé, Pedro de, D. Felipe, 6.
- Juan Mateo, Rafael, Flor alta, 4.
- Laparia, Isidro, Madera alta, 59.
- Laserna, Antonio, San Bernardo, 77.
- Laso de Diego, José, San Andrés, 11.
- Laso, Manuel, San Bernardo, 37.
- Liñan, Gonzalez, Palma, 10.
- Liñan, Manuel, Palma, 10.
- Liñan, Pascual, Palma, 10.
- Lopez, Eugenio, Colon, 10.
- Lopez, Francisco, San Bernardo, 3.
- Lopez, Gregorio, San Joaquin, 3.
- Lopez, Isidoro, Palma, 5.
- Lopez, José, Carretera de Francia.
- Lopez, José Maria, Panaderos, 8 y 10.
- Lopez, Juan, Espiritu Santo, 45.
- Lopez, Manuel, Panaderos, 8 y 10.
- Lopez, Manuel Salvador, San Bernardo, 21 duplicado.
- Lopez, Matias, Palma alta, 8.
- Lopez, Plácido, Rubio, 2.
- Lopez, Roque, Corredera de San Pablo, 49.
- Lopez y Martinez, Vicente, Pozas, 16.
- Llanos, Isidoro, Corredera de San Pablo, 49.
- Macia y Cedron, Antonio, Palma, 32.
- Madrid, Tomás de la, Madera, 17.
- Maema, José, San Bernardo, 15.
- Malamesa, Pedro, San Bernardo, 44.
- Manzanedo, Andrés, Palma, 23.
- Marconell, Francisco, Afueras Conde-Duque, 2.
- Marquesa, Rafael, Rubio, 45.
- Martin Nieto, Indalecio, Corredera de San Pablo, 4.
- Martin, José, Tesoro, 38.
- Martin de Leon, José, Corredera de San Pablo, 27.
- Martin de Osma, Juan, Corredera de San Pablo, 8.
- Martin, Julian, Palma, 53.
- Martin y Poteso, Lucas, Corredera de San Pablo, 23.
- Martin de Osma, Valentin, Corredera de San Pablo, 8.
- Martinez, Antonio, Corredera alta de San Pablo, 23.
- Martinez, José, San Bernardo, 46.
- Martinez, Juan José, paseo de Areneros, 17.
- Martinez Canto, Lorenzo, Justa, 7.
- Martinez, Manuel, Pozas, 10.
- Martinez, Manuel, Pizarro, 4.
- Martinez, Marcelo, Carril de Carabineros.
- Martinez, Ramon, San Bernardo, 3.
- Martinez Bosch, Sergio, Madera, 6.
- Matama, José, Corredera de San Pablo, 18.
- Menarquez, Lorenzo, Pez, 11, duplicado.
- Menendez, Felipe, San Vicente, 39.
- Menendez, José, Pez, 24.
- Minguez, Manuel, Escorial, 4.
- Minguez, Manuel, Escorial, 17.
- Mesa, José, Pizarro, 13.

Menezqui, Hermenegildo, Escorial, 5.  
 Michelena, Ignacio Maria, Minas, 9 y 11.  
 Milla, Antonio, San Bernardo, 75.  
 Milla, Ignacio, San Bernardo, 73.  
 Mingo, Manuel, Madera, 53.  
 Molino, Eusebio, Palma, 13.  
 Montero, Ramon, San Bernardo, 62.  
 Moradillo, Francisco, Espiritu Santo, 22.  
 Morales, Miguel, Pez, 20.  
 Moreno y Gil, Antonio, Corredera de San Pablo, 1.  
 Mota, Juan, Don Felipe, 4.  
 Motilla, Sr. Marqués de la, Luna, 29.  
 Muntion, Pantaleon, Santa Bárbara, 11.  
 Muñoz, Agustin Pio, San Bernardo, 81 duplicado.  
 Muñoz, Cristóbal, Corredera de San Pablo, 8.  
 Nágera, Patricio, Mercado de Trasmiera.  
 Novoa, Eusebio, Panaderos, 11.  
 Olazábal, Francisco, Corredera Alta, 5.  
 Oliva, Julian, Molino de Viento, 37.  
 Olive y Maltrana, Manuel, Panaderos, 16.  
 Ortiz, Antonio, Salvador, 8.  
 Ortiz de Zárate, Joaquin, Madera 19.  
 Ortiz Amor, Miguel, Minas, 21.  
 Ornela, Fernando, San Vicente, 56.  
 Osuna, Sr. Duque de, Pez, 10.  
 Oteiza, Lázaro, Pez, 30.  
 Palacio y Martinez, Mariano, San Bernardo, 2.  
 Párraga, Manuel, Espiritu Santo, 21.  
 Pascual, Francisco, Palma alta, 11.  
 Pascual, Manuel, plazuela de San Ildefonso, 6.  
 Pastor, Pedro, Flor alta, 2.  
 Paz, Santiago, Espiritu Santo, 41.  
 Peciña, Isidoro, Madera, 53.  
 Peinado, Antonio, San Bernardo, 52.  
 Peñalva, Francisco, Madera, 51.  
 Perez, Julian, San Bernardo, 25.  
 Perez de Lara, Luis, Minas, 6.  
 Perez, Pablo, Escorial, 15.  
 Perez, Pedro, Corredera alta, 6.  
 Perez Revenga, Pedro, San Bernardo, 14.  
 Picazo, Francisco, Jesús del Valle, 21.  
 Piña, Joaquin, Panaderos, 10.  
 Pliego y Valdés, Francisco, Corredera de San Pablo, 2.  
 Pliego y Valdés, Luis, Corredera de San Pablo, 2.  
 Portillo y Gones, Francisco, Pez, 1 y 3.  
 Pozas, Francisco, San Andrés, 1.  
 Pozas, Gregorio, San Andrés, 1.  
 Prado, Antonio, Corredera de San Pablo, 8.  
 Prast Narbona, Carlos, Justa, 25.  
 Quesada, Vicente, Corredera de San Pablo, 22.  
 Quintero, Agustin, Minas, 15.  
 Ramon y Gomez, Manuel, Espiritu Santo, 46.  
 Raposo, Justo, Luna, 14.  
 Rasilla, Enrique, Pez, 6.  
 Rasilla, Manuel, Pez, 6.  
 Recio, Leandro, Carretera de Francia, 2.  
 Reigon, Vicente, Pez, 5.  
 Rementeria, Mariano, Panaderos, 10.  
 Rey, Gregorio, Madera, 18 y 20.  
 Rey, Ponciano, Madera, 49.  
 Rica, Manuel, Palma alta, 49.  
 Ricarte, José, Palma alta, 12.  
 Riesgo y Alegre, Juan, Escorial, 18.  
 Risueño, José, Molino de Viento, 30.  
 Riva, Manuel, Minas, 20.  
 Rivas Orozco, Juan, Cruz Verde, 12.  
 Rivera, Carlos Luis, San Vicente alta, 27.  
 Rivera, Juan, San Vicente alta, 27.  
 Rodil y Ron, Francisco, San Bernardo, 33.  
 Rodriguez, Andrés, Corredera de San Pablo, 27.  
 Rodriguez, Francisco, Espiritu Santo, 21.  
 Rodriguez, Ignacio, Vallehermoso.  
 Rodríguez, José, San Andrés, 20.  
 Roig, Antonio, Dos de Mayo, 2.  
 Roig, Juan José, Corredera de San Pablo, 57.  
 Romasanta, Mariano, Pez, 17.  
 Rubio, Benito, Madera, 9.  
 Rubio, Juan, Divino Pastor, 9.  
 Ruganzos, Hilario, Pizarro, 16.  
 Ruiz Alonso, Juan, Minas, 1.  
 Ruiz Baena, Mariano, Palma, 25.  
 Saco, Antonio, San Bernardo, 3.  
 Saenz, Juan, Huerta del Obispo.  
 Samperso, Domingo, San Roque, 4.  
 San Carlos, Sr. Marqués de, San Bernardo, 65.  
 Sanchez Escandon, Dionisio, Corredera baja de San Pablo, 37.  
 Sanchez Monje, Francisco, Don Felipe, 2.  
 Sanchez, José, Jesús del Valle, 11 y 12.

Sanchez, Nicasio, Santa Bárbara, 5.  
 Sanchez Monje, Pablo, Don Felipe, 2.  
 Sancho, Antonio, Estrella, 13.  
 Santa Marta, Sr. Marqués de, San Bernardo, 78.  
 Santiago, Ambrosio, Cruz Verde, 22.  
 Santos, Florentino de los, Madera baja, 6.  
 Sanz, Eusebio, San Vicente, 16.  
 Sanz y Sanz, Quintin, Corredera baja, 58.  
 Sarasa, Manuel, San Bernardo, 35.  
 Secades, José Maria, Corredera de San Pablo, 22.  
 Segura, Mariano, San Bernardo, 17.  
 Serantes, Antonio, Velarde, 11.  
 Sierra, Francisco, Madera, 29.  
 Sierra y Lanás, Francisco, Madera, 29.  
 Silverio Fernandez, Antonio, Palma alta, 25.  
 Someruelos, Sr. Marqués de, San Bernardo, 68.  
 Taillet, Hermenegildo, Espiritu Santo, 26.  
 Tamames, Sr. Duque de, Espada, 4.  
 Tejera de Magin, Francisco, San Bernardo, 22.  
 Tejera, Venancio de la, San Bernardo, 22.  
 Tello, José, San Bernardo, 5.  
 Telli, Sr. Conde, Pez, 2.  
 Toba, Luciano Pedro, Dehesa de la Villa.  
 Tomé, Isidro, San Bernardo, 83.  
 Tomelen, Nicolás, Espiritu Santo, 16.  
 Toreno, Sr. Conde de, San Bernardo 11.  
 Torio y Torres, Antonio, Madera baja, 5 y 7.  
 Trus, Miguel, plazuela de San Ildefonso, 1.  
 Torre de la Hoz, Luis Maria, San Bernardo, 21.  
 Torrejon, Pascual, Bellas Vistas.  
 Torre Orgaz, Sr. Marqués de, San Bernardo, 2.  
 Torres, Francisco, San Bernardo, 59.  
 Tramarría, Francisco, Madera baja, 1.  
 Umani, Manuel Francisco, Corredera de San Pablo, 14.  
 Urbina, Balbino, Corredera de San Pablo, 16.  
 Weis, Guillermo, San Vicente, 12.  
 Valdés y Targas, Gabriel, Minas, 28.  
 Valencia, Daniel, Tesoro, 18.  
 Valladares, Félix, Princesa, 14.  
 Valladares y Martinez, Tomás Princesa, 14.  
 Vallejo, Fernando, Escorial, 24.  
 Vallés Abera, Mauricio, Solares, 6.  
 Vazquez, Martin, Espiritu Santo, 27.  
 Venadehi, Sr. Conde de, Corredera de San Pablo, 27.  
 Vidal, Luis, Jesús del Valle, 18.  
 Vildósola, Mariano, San Bernardo, 69.  
 Villariego, Sr. Conde de, Jesús del Valle, 8.  
 Villasegura, Sr. Marqués de, Madera, 21.  
 Visto, Serafin, San Bernardo, 53.  
 Yebra, Isidro, Huerta del Obispo.  
 Zapata, Hilario, Pez, 18.  
 Zaragoza, Vicente, Panaderos, 12.

(Se continuará)

**Alcaldía popular del distrito de la Audiencia de Madrid.**

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería mayor, pelo castaño, con cabezada de tela blanca, herida del anca derecha y de las manos, que la noche del 9 del actual fue hallada en las afueras del puente de Segovia por el sereno de villa núm. 8 y depositada en el Parador de Sierra, para que en el término de ocho días, se presente en esta Alcaldía, sita plaza de la Constitución, núm. 3, cuarto principal, á reclamar la expresada bestia, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se procederá á su venta con arrego á lo dispuesto en el art. 173 de las ordenanzas de policía urbana de esta villa.  
 Madrid 10 de Julio de 1871.—El Alcalde popular, Vicente Tabernilla.

**Alcaldía popular de Ambite.**

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial, en cuyo tiempo pueden examinarlo los señores contribuyentes que gusten, pues pasado dicho tiempo no habrá lugar á reclamaciones.  
 Ambite 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Guarro Gonzalez.

**Alcaldía popular de Berzosa.**

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de ocho días, el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en este distrito municipal durante el corriente año económico, para oír de reclamaciones y dejarán de oírse pasado dicho término.

Berzosa 10 de Julio de 1871.—El Alcalde, Narciso Muñoz.

**Alcaldía popular de Corpa.**

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este distrito y actual año económico se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta Corporacion.  
 Corpa 14 de Julio de 1871.—El Alcalde.

**Alcaldía popular de Chamartin.**

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1871 á 1872, para que los contribuyentes se enteren de la cuota que les ha correspondido y hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Fuencarral y Hortaleza se servirán disponer de la fijacion del presente en los sitios públicos de sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de las personas vecinas de los mismos á quienes interese.

Chamartin 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Antonio Piquer.

**Alcaldía popular de Galapagar.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el apéndice al amillaramiento que sirve de base á la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal, y el repartimiento de la misma para el presente año económico de 1871-72.

Lo que se anuncia al público á las reclamaciones que haya lugar.

Galapagar 11 de Julio de 1871.—El Alcalde popular, Ignacio Martinez.

**Alcaldía popular de Manzanares el Real.**

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1871 á 1872 se hallan concluidos y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manzanares el Real 14 de Julio de 1871.—El Alcalde, Benito Vazquez.

El Ayuntamiento y Junta de vocales asociados que tengo el honor de presidir, en uso de las facultades concedidas por la ley de 23 de Febrero de 1870, han acordado proceder á la subasta en pública licitacion del impuesto sobre el consumo de los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes durante el actual año económico de 1871 á 1872, con libertad de ventas, y sus productos con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir en dicho año, y para su remate se han señalado los días 23 y 30 del corriente mes, desde las doce de su mañana en adelante, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento.  
 Manzanares el Real 12 de Julio de 1871.—El Alcalde, Benito Vazquez.

**Alcaldía popular de Miraflores de la Sierra.**

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, el repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad del corriente año económico, durante cuyo tiempo podrán enterarse las personas comprendidas en el mismo, y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasados sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Julio 12 de 1871.—El Alcalde, Francisco Altozano Lorente.

**Alcaldía popular de Navacerrada.**

Se halla concluido y expuesto al público por termino de cuatro dias en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al corriente año económico de 1871 á 1872, á fin de que los contenidos en él puedan reclamar lo que crean oportuno si se encontrasen agraviados.

Navacerrada 12 de Julio de 1871.—El Alcalde, Pablo Estéban.

**Alcaldía popular de Oteruelo del Valle.**

Se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, el padron general de todos los habitantes existentes en este término municipal, formado con arreglo á las prescripciones de los capitulos 2.º y 3.º del titulo 1.º de la ley municipal de 20 de Agosto último y reglamento para su ejecucion, á fin de que en dicho periodo puedan hacerse las reclamaciones de que trata el art. 19 de dicha ley.

Oteruelo del Valle 10 de Julio de 1871.—El Alcalde, Ambrosio Marcos.

**Alcaldía popular de Patones.**

El Ayuntamiento de este pueblo y Junta municipal de asociados han acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los derechos impuestos á los artículos de vino, aguardiente y cerdos cebados por el resto del corriente año económico, y con su producto cubrir parte del presupuesto municipal, señalando para sus remates los días 19 y 24 del corriente mes, á las doce de sus mañanas, en la sala de Ayuntamiento, donde estará el pliego de condiciones de manifiesto al intento.

Patones Julio 11 de 1871.—El Alcalde, Tomás Jebes.

**Alcaldía popular de Pozuelo de Alarcón.**

En el término de esta villa ha aparecido una mula negra, pecaña, alzada seis cuartas, como de doce años de edad, con pelos blancos en el dorso, señales de cicatrices y buen estado de carnes.

Y con objeto de que llegue á conocimiento del dueño se publica en este periódico oficial á fin de que se presente á recogerla acreditando su pertenencia.

Pozuelo de Alarcón 10 de Julio de 1871.—Vicente Martin Lopez.

**Alcaldía popular de Velilla de San Antonio.**

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que establece el art. 98 de la ley de 24 de Octubre de 1868, hoy vigente, presentarán sus solicitudes por término de un mes al Sr. Alcalde.

Velilla de San Antonio 11 de Julio de 1871.—El Alcalde, Carlos Diaz.

**Alcaldía popular de Torrelaguna.**

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al actual año económico se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír de agravio.

Torrelaguna 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Felipe Montalban.